

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Radicado: 2006-00137

Demandante: RAUL ANTONIO RODRIGUEZ URREGO

**Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA
INCORA, EN LIQUIDACION**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte ejecutante, indicando que se continúe con la ejecución, toda vez que la parte demandada no ha cancelado en su totalidad la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se requiere a la parte demandante a través de su apoderada judicial, con el fin de indicar bajo la gravedad del juramento, cuales son los conceptos y el valor adeudado por la demandada, según conciliación efectuada por las partes el día 21 de junio de 2005, fls 3/4 y resolución N° 01707 del 19 de septiembre de 2005, fls 150/152.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227907994834133ad4947de767a3d2412f835ecf60c2e1cd94102b4ec066c464**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2009-0355

En memorial que antecede, solicita el apoderado de la parte ejecutante se insista en el embargo del embargo del inmueble de propiedad del señor GONZALO ANTONIO MORENO GREIFFESTEIN, portador de la C.C. N°8.283.229, identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 020-66114L de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS-RIONEGRO ANTIOQUIA.

Es por lo anterior por lo que se reitera el embargo decretado, ofíciase a la oficina de registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintidós (2022)

Oficio N°: 1036

Señor(es)
BANCOLOMBIA
La ciudad

REF: MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO**, Radicado bajo N°. **2021-0506**, donde aparece como demandante ROBERTO EMILIO ALZATE identificado con la CC N°8.290.446, y Demandada **COLPENSIONES** NIT 9003360047. Se ordenó el embargo de los dineros que a cualquier título y con destinación a otros conceptos posea la demandada **COLPENSIONES**, en la cuenta de ahorros N°65283208570. Con el siguiente fundamento legal para el decreto de la medida.

Encuentra el Despacho que obra respuesta de Bancolombia en la cual se indica que no procede a acatar el embargo de la cuenta cuyo embargo fue decretado, aduciendo comunicado de Colpensiones en el cual relaciona que las cuentas que tiene en su entidad financiera son inembargables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993 y el párrafo del artículo 37 de la Ley de presupuesto 1873 del 20 de diciembre de 2017.

No obstante, lo anterior, al revisar la relación de cuentas obrante en dicho oficio, se encuentra que la cuenta N° 6528206810, respecto de la cual se ordenó la medida cautelar, esta designada como cuenta para otros conceptos.

Así las cosas, debe indicar este Despacho que el artículo 143 de la Ley 100 de 1993 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 134. INEMBARGABILIDAD. Son inembargables: 1. Los recursos de los fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad, 2. Los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas. 3.

Las sumas abonadas en las cuentas individuales de ahorro pensional del régimen de ahorro individual con solidaridad, y sus respectivos rendimientos., 4. Las sumas destinadas a pagar los seguros de invalidez y de sobrevivientes dentro del mismo régimen de ahorro individual con solidaridad, 5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, 6. Los bonos pensionales y los recursos para el pago

de los bonos y cuotas partes de bono de que trata la presente Ley, 7. Los recursos del fondo de solidaridad pensional.

Es decir, que los recursos de Colpensiones no son inembargables en sí por ser esta una administradora de Pensiones, sino que lo inembargables son los recursos de ésta, que estén destinados al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de suerte tal que si la cuenta N° 6528206810, tal y como la misma Colpensiones lo certifica, está destinada a otros conceptos es susceptible de ser embargada para el pago de acreencias producto de una sentencia laboral y por tanto la entidad financiera Bancolombia está en la obligación de proceder a acatar la medida.

Es por lo anterior por lo que se reitera el embargo decretado, ordenando a Bancolombia proceder a poner a disposición del despacho los dineros producto de la medida decretada, en virtud de que la inembargabilidad de las cuentas está dada no por la naturaleza de la entidad ejecutada, sino por la destinación del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993.

En el presente caso, dicha medida se limita en la suma de \$2.816.163.78,00, para tal efecto se ordena que por secretaría se expidan los respectivos oficios.

Radicado: 05001-31-05-003-2016-0748-00

Los dineros deberán ser consignados en la cuenta judicial de este despacho, en el banco Agrario Sucursal Carabobo N° 050012032003.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio N°: 0699

Señor(es)
BANCOLOMBIA
La ciudad

REF: MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO**, Radicado bajo N°. **2016-01386**, donde aparece como demandante **LUZ MERY SALGAR DE CIFUENTES** identificada con la CC 42.967.866, y Demandada **COLPENSIONES** NIT 9003360047. Se ordenó el embargo de los dineros que a cualquier título y con destinación a otros conceptos posea la demandada **COLPENSIONES**, en la cuenta de ahorros N° 65283206810.

“Es por lo anterior por lo que se reitera el embargo decretado, ordenando a Bancolombia proceder a poner a disposición del despacho los dineros producto de la medida decretada, en virtud de que la inembargabilidad de las cuentas está dada no por la naturaleza de la entidad ejecutada, sino por la destinación del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993.

En el presente caso, dicha medida se limita en la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000,00), para tal efecto se ordena que por secretaría se expidan los respectivos oficios.”

Radicado: 05001-31-05-003-2016-01386-00

Los dineros deberán ser consignados en la cuenta judicial de este despacho, en el banco Agrario Sucursal Carabobo N° 050012032003.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

Cra. 52 N°. 42-73 (9 Piso) palacio de justicia teléfono nro. 262 58 11 Medellín (Antioquia)

**Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ff2107ca85820870e31e4cfccb550c038074f9b21c769ee9c41cf15180158f**

Documento generado en 09/08/2022 05:10:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LEONCIO A. BEALCAZAR YEPES

Demandado: COLPENSIONES

Radicado 2013- 1489

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a denunciar una cuenta que se pueda embargar con el fin de poder decretar la medida de embargo y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb990ab09b38b5e5e358dc0cd1fe1c55c2eb31e7640b24e1cdafed89bcd2135**

Documento generado en 10/08/2022 05:54:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CARMEN ALICIA AMARILES SOSA

Demandado: COLPENSIONES

Radicado 2015- 0988

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a denunciar una cuenta que se pueda embargar con el fin de poder decretar la medida de embargo y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9156368acb56e181f1806a3f73090439f4913ed381e99c2f0746c83ab05be2e1**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2015-1546 EJECUTIVO

Dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** instaurado por **MARTHA CECILIA RUIZ GONZALEZ** contra **COLPENSIONES**, la parte ejecutada solicita la reconstrucción del audio de la audiencia de excepciones llevada a cabo el 20 de enero de 2017.

El artículo 126 del Código General del Proceso, prevé la reconstrucción de los expedientes en caso de pérdida total o parcial de un expediente y se procederá así:

“1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.

2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción”.

Se advierte que por una fallas en los medios de grabación de la rama judicial se dañó el audio correspondiente a la audiencia de excepciones, no obstante a folios 49 obra acta donde se consolidan todos los datos y órdenes dadas en la citada audiencia y por lo tanto se aplicara lo dispuesto en el art. 107 del CGP, que indica:

El Ar 107 nral 6 ibídem. Publicidad. Las audiencias y diligencias serán públicas, salvo que el juez, por motivos justificados, considere necesario limitar la asistencia de terceros.

6. Prohibiciones. Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos.

El acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutive de la sentencia.

Solo cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial **o cuando se presenten fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro a que se refiere el numeral 4 anterior o que la complementen.**

Considera el Despacho improcedente acceder a la solicitud de reconstrucción de la audiencia de excepciones realizada el 20 de enero de 2017; teniendo en cuenta que en el acta se encuentran plasmados todos los datos y decisiones tomadas en dicha audiencia y de acuerdo a lo norma antes transcrita se le dará toda la validez y alcance legal.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37ec596b453e3cecbf6eb782f3f1709ba928a9e7e7d9e43dc31668d1c35f18b**

Documento generado en 11/08/2022 01:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: RUBEN DARIO ALVAREZ ALVAREZ

Demandado: COLPENSIONES

Radicado 2015- 01551

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a denunciar una cuenta que se pueda embargar con el fin de poder decretar la medida de embargo y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b9f3a94cc58611951b8cde1cca7be7a36171ae16d7442abadec051fa72646a**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARIA OLGA GUZMAN PALACIO

Demandado: COLPENSIONES

Radicado 2015- 01825

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a denunciar una cuenta que se pueda embargar con el fin de poder decretar la medida de embargo y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8c5e66783e7a5acc8ff1de955315cd7e186c7240bdc5df613b9ce9a63986a0**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2016-039 ORDINARIO

Se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado de la parte actora Dr. LEONARDO GALLEGO ARROYAVE con tp nro. 122.574 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta que la demanda se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto en el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por BETTY ELCY DEL SOCORRO PEREZ SANCHEZ contra COLPENSIONES Y OTRA.

Para continuar representando a la demandante se le reconoce personería a la abogada LINA MARCELA BETANCUR T.P. 343.761 del C.S. de la J, conforme los términos del poder conferido

Teniendo en cuenta lo manifestado por la IPS UNIVERSITARIA quien indico que no disponía de agenda para la realización del DICTAMEN PERICIAL a la señora BETTY ELCY PEREZ SANCHEZ, se dispone que dicho dictamen sea realizado por la FACULTAD DE SALUD PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, prueba oficiosa decretada a cargo de la parte actora, a quien se REQUIERE para que efectué el respectivo trámite ante la FACULTAD DE SALUD PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae735e3d97d47e82c7c664ad6ae92fd2cf8cdcd7ed12ffb037d76ce525a831f**

Documento generado en 11/08/2022 01:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS ANIBAL CARDONA BERMUDEZ

Demandado: COLPENSIONES

Radicado 2016- 01182

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a denunciar una cuenta que se pueda embargar con el fin de poder decretar la medida de embargo y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef90344b89faebc4cc9f5067afa2438079f3fd032453f1c31ba797f571d5cdfa**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario

Demandante: AURELICIO PALACIOS MARTINEZ

Demandado: GISAICO S.A.

Radicado: 2016-01327.

Se fija nueva fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia, so pena de las consecuencias de la no asistencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be4bf25ae4a30c0f670c18b376636af81252dbd90f9d63a3baeb0248111d56a**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CLARA INES SANDINO RESTREPO

Demandado: COLPENSIONES

Radicado 2017- 0515

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a denunciar una cuenta que se pueda embargar con el fin de poder decretar la medida de embargo y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2751f51003b3cf52ed282a507c25874cbe7927799645b28b9538a4ba18bf3d46**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77
CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

Fecha	9 de agosto de 2022	Hora	8,30	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2017	0729
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo		

DATOS APODERADO MONICA MARIA RAMIREZ CORREA

NOMBRE	HERNAN MONTOYA ECHEVERRI
TARJETA PROFESIONAL	46.420 Del S. De La J.

DATOS APODERADO RAFAEL CARDONA Y EDILMA DAVID GRACIAMO

NOMBRE	DARLEY VERA HIGUITA
TARJETA PROFESIONAL	125.874 del C.S. de la J.

DATOS APODERADA COLPENSIONES

NOMBRE	LINA MARIA ZAPATA BOTERO
TARJETA PROFESIONAL	335.958 del C.S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **20 de octubre de 2017**

ASISTENCIA COMO CONSTA EN EL VIDEO

Se agota la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fe2528b1-708a-4ab2-8bac-1ee8a2b7b8b0?vcpubtoken=fe074c77-b4ca-4851-b9da-d3515dc75274>

Prueba de oficio: dirigido a la AFP PROTECCION S.A, con el fin indicar si el señor JAIRO SALGADO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.069.741 (fallecido) estuvo afiliado a dicha entidad a la seguridad social en pensiones, si se realizaron cotizaciones, con cuales empleadores y si a la muerte de este se hizo devolución de saldos. Suministrar Historia laboral del asegurado fallecido

OFICIO DIRIGIDO a COLPENSIONES, si el JAIRO SALGADO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.069.741 (fallecido), ha estado afiliado de dicha entidad, a cargo de cuales empleadores, si realizó cotizaciones a la seguridad social en pensiones y entre que periodos. Suministrar Historia laboral del asegurado fallecido

Se fija fecha para la audiencia del artículo 80 ibidem para el 12 de septiembre de 2023, hora 9,00 am.

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4656760f21af91f1c904cb51aaf8d1e18af9e7bb118fb1bcc08b6aa415c96c44

Documento generado en 09/08/2022 05:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALFONSO AVALOS JARAMILLO

Demandado: COLPENSIONES

Radicado 2017- 0973

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a denunciar una cuenta que se pueda embargar con el fin de poder decretar la medida de embargo y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e159849ce89af07f8aa2abb1994705eec413b88460f32d3d34eff79b586104**

Documento generado en 10/08/2022 05:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: N°2018-0110

EJECUTIVO

En el presente proceso ejecutivo conexo, instaurado por ROOSEVELT ANGEL RIOS contra COLPENSIONES, se accede a lo solicitado por el apoderado demandante.

Por tanto, se Decreta la medida de embargo de los dineros que posea la demandada en BANCOLOMBIA S.A. en la cuenta Nro.65283206810.

La medida se limitará hasta por la suma de \$ 50.211.608.00 suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones.

Debe indicar este Despacho que el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 134. INEMBARGABILIDAD. Son inembargables: 1. Los recursos de los fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad, 2. Los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas. 3. Las sumas abonadas en las cuentas individuales de ahorro pensional del régimen de ahorro individual con solidaridad, y sus respectivos rendimientos., 4. Las sumas destinadas a pagar los seguros de invalidez y de sobrevivientes dentro del mismo régimen de ahorro individual con solidaridad, 5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, 6. Los bonos pensionales y los recursos para el pago de los bonos y cuotas partes de bono de que trata la presente Ley, 7. Los recursos del fondo de solidaridad pensional.”

Es decir, que los recursos de Colpensiones no son inembargables en sí por ser esta una administradora de pensiones, sino que lo inembargables son los recursos de esta, que estén destinados al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de suerte tal que si la cuenta N°65283208570, tal y como Colpensiones lo certifica, está destinada a otros conceptos, es susceptible de ser embargada para el pago de acreencias producto de una sentencia laboral y por tanto la entidad financiera Bancolombia está en la obligación de proceder a acatar la medida.

Es por lo anterior, que se decretó el embargo de la cuenta N°65283208570 de Bancolombia, ordenando poner a disposición del despacho los dineros producto de la medida decretada, en virtud de que la inembargabilidad de las cuentas está dada no por la naturaleza de la entidad ejecutada, sino por la destinación del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la sentencia ya se encuentra ejecutoriada y las liquidaciones en firme, se dispone poner a disposición del Juzgado los dineros embargados, con los cuales se cubrirán las pretensiones de la demanda”.

Se le advierte que es su obligación colaborar con la administración de justicia (artículo 95, numeral 7, de la Constitución Política), por tanto, deberá proceder a cumplir con la orden dentro del término de tres (03) días, so pena de aplicarse las sanciones de ley.

Sírvase proceder de conformidad poniendo a disposición de este Juzgado los dineros retenidos, a través de la cuenta de depósitos judiciales nro. 050012032003 del Banco Agrario. Líbrese oficio en tal sentido”. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929473d83d6649bcccd29d986864d620814854a050b6dabf521ad969641b9989**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2018-500

No es procedente acceder a requerir a COLPENSIONES para que cancele el saldo adeudado en el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** promovido por **BELIA LUCIA GIRALDO VELASQUEZ** contra **COLPENSIONES**.

Se REQUIERE a la parte ejecutante para que denuncie bienes o solicite embargos con los cuales se pueda cubrir la obligación perseguida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d77e4aa909e59d1cbd52f74051dd1efd4214318110c395e32367bbd84809ce**

Documento generado en 11/08/2022 01:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto 10 del 2022

Radicado 2018-0525 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por SANDRA MARIA ALZATE POSADA S.A. contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 9 de octubre del 2022 a las 4:00 P.M.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, febrero veintiséis del 2020

Radicado 2019-0097 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por PROTECCION S.A. contra ADMINISTRACION EN SERVICIOS EMPRESARIALES, se fija nueva fecha de audiencia para resolver excepciones para el 3 de ABRIL del 2020 a las 11:20 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2019-0245 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por GUSTAVO ANGEL CORREA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 28 de FEBRERO del 2020 a las 11:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2019-0097 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por PROTECCIÓN S.A. contra ADMINISTRADORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES SAS COLPEN, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 21 de FEBRERO del 2020 a las 11:20 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2018-0525 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por SANDRA MARIA ALZATE POSADA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 21 de FEBRERO del 2020 a las 11:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2018-0430 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por TERESA DE JESUS CORRALES MONTROYA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 7 de FEBRERO del 2020 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2017-0525 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JESUS ERNESTO SALDARRIAGA MARTINEZ contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 7 de FEBRERO del 2020 a las 11:20 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2017-0985 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por CARLOS ALBERTO RUBIO PALACIO contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 17 de mayo de 2019 a las 10:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2017-0960 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ELVIA DE JESUS CARDONA
contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 17 de mayo de 2019 a las 9:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2017-0592 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA INES JIMENEZ OLARTE contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 3 de mayo de 2019 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2016-01452 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MANUEL JOSE ZAPATA AMAGA contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 3 de mayo de 2019 a las 9:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2014-01197 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUZ DEL CARMEN RICO OSSA
contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 5 de abril de 2019 a las 11:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0875 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA TERESA CARMONA GARCIA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 24 de mayo de 2019 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0872 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA DEL CARMEN LONDOÑO contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 24 de mayo de 2019 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0778 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARTA LIA TORO ROJAS
contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 24 de mayo de 2019 a las 11:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0751 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por GUSTAVO DE JESUS ESPINOSA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 24 de mayo de 2019 a las 10:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0441 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ADRIANA MARGARITA GUERRERO contra COLFONDOS S.A. fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 24 de mayo de 2019 a las 9:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2015-0968 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JORGE IVAN MONCADA ORTIZ contra COLPENSIONES, fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 5 de abril de 2019 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, octubre veintidós de 2018

Radicado 2018-00555 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por REINALDO ALBERTO TORRES ZAPATA contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 22 de marzo de 2019 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2016-01012 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUIS GUILLERMO SALAZAR contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 25 de enero de 2019 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2016-1026 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por VICTOR MANUEL LONDOÑO contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 25 de enero de 2019 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2016-0999 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA DONELIA ARIAS contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 7 de diciembre de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2015-1804 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por BERNARDO DE JESUS GOMEZ
contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 30 de noviembre de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2018-00073 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JOSE A MURILLO VALENCIA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 8 de febrero de 2019 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2018-0072 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por AMANDA ARBOLEDA TOBON contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 8 de febrero de 2019 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2018-0067 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA E. BETANCUR SUAREZ
contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 1 de febrero de 2019 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2017-0886 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JAIRO DE J. LONDOÑO ZAPATA
contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 1 de febrero de 2019 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, julio treinta y uno de 2018

Radicado 2017-0288 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por FRANCISCO ANIBAL QUINTERO BAENA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 2 de noviembre de 2018 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, julio dieciséis de 2018

Radicado 2017-00515 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por CLARA INES SANDINO RESTREPO
CORREA contra COLPENSIONES, se fija nueva fecha de audiencia para
resolver excepciones para el 5 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2016-1549 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ANTONIO MARIA VASQUEZ MEJIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 7 de septiembre de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2016-0962 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA ISABEL VALENCIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 21 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0973 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ALFONSO AVALOS JARAMILLO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 21 de septiembre de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0513 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por RUBIELA DE LA MILAGROSA ARANGO C. contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 5 de octubre de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2015-1032 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA EUGENIA RUBIO PALACIO contra UGPP, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 31 de agosto de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2018-0004 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ANA AMPARO ECHAVARRIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 4 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2017-0032 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JUAN GUILLERMO VALENCIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las

excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 27 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0911 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ANIBAL DE JESUS DURANGO VASQUEZ contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 20 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0528 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por REINALDO ALBERTO TORRES ZAPATA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 14 de marzo de 2018 a las 3:00 p.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0528 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por REINALDO ALBERTO TORRES ZAPATA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 14 de marzo de 2018 a las 3:00 p.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2016-01173 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARTHA CECILIA HERNANDEZ DE AVILES contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de marzo de 2018 a las 11.30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2016-01258 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUCILA VEGA MONTOYA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 6 de abril de 2018 a las 11.15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2016-01378 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARTHA LUCIA JARAMILLO DE TRUJILLO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 6 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2016-01389 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JUAN FRANCISCO CASTRO TORO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 13 de abril de 2018 a las 11.15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2017-00516 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARCO TULLIO VASCO CASAS contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las

excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 13 de abril de 2018 a las 11.30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2017-00156 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JULIAN VEGA CORREA contra PANANCO, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 26 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-0589 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ROSA LEONOR RUEDA DE BERMUDEZ contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 9 de marzo de 2018 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2017-00289 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA EUGENIA MUÑOZ ALVAREZ contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 2 de febrero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2017-00299 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por RAMON EMILIO MEJIA CANO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 2 de febrero de 2018 a las 11: 30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2017-00285 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por FIDEL QUINTERO RAIGOZA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de febrero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-01386 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUZ MERY SALGAR DE CIFUENTES contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de febrero de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01031 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ANGEL GABRIEL MESA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de febrero de 2018 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01221 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARINA MESA SANTAMARIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 26 de enero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2015-01079 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por CONSUELO DEL SOCORRO RAVE DE PEREZ contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 19 de enero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01456 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA GLORIA BENAVIDES contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 17 de noviembre de 2017 a las 10:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01550 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por HERNAN DE JESUS MENESES MENESES contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda

y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 3 de noviembre de 2017 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01201 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por URIEL MARTINEZ CAMPUZANO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra

el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 23 de febrero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2015-0716 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUIS HERNANDO ARBOLEDA CARDONA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 2 de marzo de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01204 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por IGNACIO DE JESUS MUÑOZ CORREA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 10 de noviembre de 2017 a las 10:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-0302 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por SILVIA ROSA OCAMPO QUINTERO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 26 de enero de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-01295 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por HERNAN DE JESUS ZAPATA ZAPATA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo y la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 14 de julio de 2017 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2014-01038 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por CARLOS ALBERTO MARIN USUGA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo y la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 11 de agosto de 2017 a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

**CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-0301 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA SONIA MEJIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo y la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 30 de junio de 2017 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01383 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JORGE ORLANDO BARRIENTOS PUERTA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo y la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de junio de 2017 a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df6419e0dbc2e1e311a1979ae464cdb85e8f0ed922baf0682fcbccc27739832**

Documento generado en 10/08/2022 05:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: DARIO ANTONIO MUÑOZ VANEGAS

Demandado: COLPENSIONES

Radicado 2018- 0759

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a denunciar una cuenta que se pueda embargar con el fin de poder decretar la medida de embargo y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a821ba278730765ac46666da74a75f4739aaf1fceeceb54cd59896ff6769ad**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por IVAN ANTONIO PAREJA RUIZ contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de crédito en la suma de **\$ 44.809.580,00** y se procede a efectuar la liquidación de las costas procesales a cargo de COLPENSIONES y a favor de VAN ANTONIO PAREJA RUIZ, como agencias en derecho de primera instancia se fija la suma de **\$ 1.640.000,00**.

CUMPLASE,

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ

LIQUIDACION

V. AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO	\$ 1.640.000,00
OTROS GASTOS	-0-
V. TOTAL	\$ 1.640.000,00

Medellín, agosto 10 de 2022

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Igualmente se requiere a la parte para que aporte una cuenta bancaria que se le pueda embargar a la entidad demandada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a3f01c52a643712fa6df7eae818b550ec2e6148a961c628276897793bf22d8**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto 10 del 2022

Radicado 2019-0097 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por PROTECCION S.A. contra ADMINISTRADORA EN SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S., se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 21 de octubre del 2022 a las 4:00 P.M.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, febrero veintiséis del 2020

Radicado 2019-0097 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por PROTECCION S.A. contra ADMINISTRACION EN SERVICIOS EMPRESARIALES, se fija nueva fecha de audiencia para resolver excepciones para el 3 de ABRIL del 2020 a las 11:20 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2019-0245 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por GUSTAVO ANGEL CORREA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 28 de FEBRERO del 2020 a las 11:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2019-0097 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por PROTECCIÓN S.A. contra ADMINISTRADORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES SAS COLPEN, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 21 de FEBRERO del 2020 a las 11:20 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2018-0525 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por SANDRA MARIA ALZATE POSADA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 21 de FEBRERO del 2020 a las 11:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2018-0430 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por TERESA DE JESUS CORRALES MONTOYA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 7 de FEBRERO del 2020 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, enero veintidós del 2020

Radicado 2017-0525 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JESUS ERNESTO SALDARRIAGA MARTINEZ contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 7 de FEBRERO del 2020 a las 11:20 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2017-0985 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por CARLOS ALBERTO RUBIO PALACIO contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 17 de mayo de 2019 a las 10:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2017-0960 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ELVIA DE JESUS CARDONA
contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 17 de mayo de 2019 a las 9:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2017-0592 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA INES JIMENEZ OLARTE contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 3 de mayo de 2019 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2016-01452 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MANUEL JOSE ZAPATA AMAGA contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 3 de mayo de 2019 a las 9:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2014-01197 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUZ DEL CARMEN RICO OSSA
contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 5 de abril de 2019 a las 11:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0875 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA TERESA CARMONA GARCIA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 24 de mayo de 2019 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0872 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA DEL CARMEN LONDOÑO contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 24 de mayo de 2019 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0778 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARTA LIA TORO ROJAS
contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 24 de mayo de 2019 a las 11:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0751 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por GUSTAVO DE JESUS ESPINOSA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 24 de mayo de 2019 a las 10:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2018-0441 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ADRIANA MARGARITA GUERRERO contra COLFONDOS S.A. fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 24 de mayo de 2019 a las 9:10 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo seis de 2019

Radicado 2015-0968 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JORGE IVAN MONCADA ORTIZ contra COLPENSIONES, fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 5 de abril de 2019 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, octubre veintidós de 2018

Radicado 2018-00555 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por REINALDO ALBERTO TORRES ZAPATA contra COLPENSIONES , se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 22 de marzo de 2019 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2016-01012 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUIS GUILLERMO SALAZAR contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 25 de enero de 2019 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2016-1026 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por VICTOR MANUEL LONDOÑO contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 25 de enero de 2019 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2016-0999 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA DONELIA ARIAS contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 7 de diciembre de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2015-1804 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por BERNARDO DE JESUS GOMEZ
contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 30 de noviembre de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2018-00073 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JOSE A MURILLO VALENCIA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 8 de febrero de 2019 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2018-0072 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por AMANDA ARBOLEDA TOBON contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 8 de febrero de 2019 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2018-0067 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA E. BETANCUR SUAREZ
contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 1 de febrero de 2019 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, agosto treinta de 2018

Radicado 2017-0886 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JAIRO DE J. LONDOÑO ZAPATA
contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones
para el 1 de febrero de 2019 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, julio treinta y uno de 2018

Radicado 2017-0288 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por FRANCISCO ANIBAL QUINTERO BAENA contra COLPENSIONES, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 2 de noviembre de 2018 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, julio dieciséis de 2018

Radicado 2017-00515 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por CLARA INES SANDINO RESTREPO
CORREA contra COLPENSIONES, se fija nueva fecha de audiencia para
resolver excepciones para el 5 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2016-1549 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ANTONIO MARIA VASQUEZ MEJIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 7 de septiembre de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2016-0962 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA ISABEL VALENCIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 21 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0973 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ALFONSO AVALOS JARAMILLO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 21 de septiembre de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0513 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por RUBIELA DE LA MILAGROSA ARANGO C. contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 5 de octubre de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2015-1032 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA EUGENIA RUBIO PALACIO contra UGPP, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 31 de agosto de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2018-0004 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ANA AMPARO ECHAVARRIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 4 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2017-0032 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JUAN GUILLERMO VALENCIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las

excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 27 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0911 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ANIBAL DE JESUS DURANGO VASQUEZ contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 20 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0528 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por REINALDO ALBERTO TORRES ZAPATA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 14 de marzo de 2018 a las 3:00 p.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2017-0528 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por REINALDO ALBERTO TORRES ZAPATA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 14 de marzo de 2018 a las 3:00 p.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 2016-01173 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARTHA CECILIA HERNANDEZ DE AVILES contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de marzo de 2018 a las 11.30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2016-01258 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUCILA VEGA MONTOYA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 6 de abril de 2018 a las 11.15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2016-01378 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARTHA LUCIA JARAMILLO DE TRUJILLO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 6 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2016-01389 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JUAN FRANCISCO CASTRO TORO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 13 de abril de 2018 a las 11.15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2017-00516 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARCO TULLIO VASCO CASAS contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las

excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 13 de abril de 2018 a las 11.30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2017-00156 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JULIAN VEGA CORREA contra PANANCO, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 26 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-0589 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ROSA LEONOR RUEDA DE BERMUDEZ contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 9 de marzo de 2018 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2017-00289 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA EUGENIA MUÑOZ ALVAREZ contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 2 de febrero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2017-00299 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por RAMON EMILIO MEJIA CANO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 2 de febrero de 2018 a las 11: 30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2017-00285 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por FIDEL QUINTERO RAIGOZA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de febrero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-01386 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUZ MERY SALGAR DE CIFUENTES contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de febrero de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01031 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por ANGEL GABRIEL MESA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de febrero de 2018 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01221 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARINA MESA SANTAMARIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 26 de enero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2015-01079 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por CONSUELO DEL SOCORRO RAVE DE PEREZ contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 19 de enero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01456 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA GLORIA BENAVIDES contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 17 de noviembre de 2017 a las 10:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01550 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por HERNAN DE JESUS MENESES MENESES contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda

y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 3 de noviembre de 2017 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01201 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por URIEL MARTINEZ CAMPUZANO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra

el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 23 de febrero de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2015-0716 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUIS HERNANDO ARBOLEDA CARDONA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 2 de marzo de 2018 a las 11:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01204 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por IGNACIO DE JESUS MUÑOZ CORREA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 10 de noviembre de 2017 a las 10:15 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-0302 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por SILVIA ROSA OCAMPO QUINTERO contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo, la parte demandante NO se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 26 de enero de 2018 a las 11:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-01295 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por HERNAN DE JESUS ZAPATA ZAPATA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo y la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 14 de julio de 2017 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2014-01038 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por CARLOS ALBERTO MARIN USUGA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo y la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 11 de agosto de 2017 a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

**CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del
Despacho del día _____ a las 8 a.m.
El Secretario _____**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)
Radicado 2016-0301 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARIA SONIA MEJIA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contesto la demanda y propuso las excepciones de fondo y la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 30 de junio de 2017 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado 2016-01383 Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo instaurado por JORGE ORLANDO BARRIENTOS PUERTA contra COLPENSIONES, surtido el traslado de las excepciones como lo consagra el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada contestó la demanda y propuso las excepciones de fondo y la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para resolver excepciones para el 16 de junio de 2017 a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. _____ Fijados en la secretaría del

Despacho del día _____ a las 8 a.m.

El Secretario _____

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a10473f1a20a2f9acf9007a005ce3e23226a90d06287bc95550e9e953a5797**

Documento generado en 10/08/2022 05:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ARTICULO 80
CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

Fecha	9 de agosto de 2022	Hora	1,30	AM	PM X
-------	---------------------	------	------	----	------

Sentencia N° de 2022

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	0441
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	JORGE HERNANDO BEDOYA GALLEGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.603.206

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	ANDRES GOMEZ DUQUE
	258.840 del CS. De La J.

DATOS APODERADA COLFONDOS S.A	
NOMBRE	ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE
TARJETA PROFESIONAL	208.227del CS. De La J.

DATOS APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRE	JOHANA ANDREA LONDOÑO HERNANDEZ
TARJETA PROFESIONAL	201.985 del CS. De La J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **12 de julio de 2019**

ASISTENCIA COMO CONSTA EN EL VIDEO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA COLFONDOS S.A. INEFICACIA DE TRASLADO. Link audiencia https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/91b4cca5-3882-47d8-90d7-07bfc6f9a645?vcpubtoken=93683a3a-340c-449a-8812-130e0d3d99ac

COSTAS PROCESALES

A cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A. y en favor de la parte demandante. Agencias en Derecho en \$4'000.000.oo.

RECURSOS

SI		En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por todos los apoderados de las partes; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

CONSULTA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO		

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3372869e9498ea5a3268843a09bec58c13b9ddac1dff2583d50949b645c4bfe9**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: LUZ MARINA MORA RESTREPO

Demandado: HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO

Radicado 2019 - 0663

En el presente proceso ejecutivo laboral, se requiere al apoderado demandante para que proceda a tramitar la notificación de la demanda a la entidad demandada, del auto que libro mandamiento de pago. En debida forma de conformidad a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 y artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba565a30d3fce1535f04d26b75a71b9a66ec27d4a496e0f5ad60cacd4304bdad**

Documento generado en 10/08/2022 05:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidos (2022)

RADICADO: 2019-0701

DEMANDANTE: JULY CATALINA CARMONA NIETO

DEMANDADO: CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION “CORPONAL”

PROCESO: ORDINARIO

Dentro del presente proceso, se observa que la parte demandante el 14 de septiembre de 2020 realizó notificación electrónica a la entidad la demandada, sin embargo la citada notificación no se hizo en debida forma como lo preceptúa el Decreto 806/20, toda vez que la parte demandante omitió adjuntar el archivo de la demanda, anexos y el auto admisorio, en consecuencia, este despacho judicial declara la nulidad de todo lo actuado a partir de la actuación del 27 de enero de 2022 que señaló la fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y dio por No contestada la demanda.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, se requiere a la parte demandante a través de su apoderado judicial realizar las gestiones necesarias para la notificación electrónica a la sociedad de la demandada “CORPONAL” en los términos del Decreto 806/20, adjuntando a dicho trámite los archivos de la demanda, anexos y auto admisorio.

Surtido el tramite anterior, el despacho procederá a reprogramar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822f2dff7b158639c74299e48f113914d68dab88546ae8b7e0fb7824cdcf34fc**

Documento generado en 10/08/2022 05:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 Y 80 CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	8 de agosto de 2022	Hora	09:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2020	064
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CLAUDIA PAULINA ECHEVERRI DIAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.017.337

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CAMILA MANRIQUE
TARJETA PROFESIONAL	317-827

APODERADA PORVENIR S.A	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA
TARJETA PROFESIONAL	359-508

APODERADA PROTECCION	
	ALEJANDRA CORTES GARZON
TARJETA PROFESIONAL	313-452

APODERADA COLPENSIONES	
	MELANY NIEVES TAMAYO
TARJETA PROFESIONAL	257-033

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONCEDE. CONDENA A AFP PROTECCION S.A. Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES
A cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A y en favor de la demandante. Agencias en Derecho en \$4.000.000,00.

RECURSOS		
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por todas las partes. Se concede el mismo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA		
SI	<input type="checkbox"/>	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

LINKS AUDIENCIA <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dacdc561-4fc9-4941-abf5-4266e1cee709?vcpubtoken=82c76dd2-5d33-42f2-8acd-b16f22e4c630>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2021-515
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANTONY DE JESUS GUTIERREZ PINZON
DEMANDADOS: CARBONES ACEVEDO S.A.S y JUAN CARLOS ACEVEDO

Revisado el CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO de **CARBONES ACEVEDO S.A.S**, se advierte que indica:

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

En consideración con lo anterior, se **REQUIERE** a la parte accionante para que procure la notificación de los demandados **CARBONES ACEVEDO S.A.S y JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO** en la siguiente dirección **PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 18 NRO. 2E-24 CAOBOS MUNICIPIO – CUCUTA y calle 33 AA 83 23 PISO 2 MEDELLIN, ANTIOQUIA**, que fue la denunciada en la demanda en el acápite de notificaciones.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-0559

Demandante: JAVIER DARIO VELASQUEZ JARAMILLO

Demandado: GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL

Teniendo en cuenta el escrito de nulidad, interpuesto por el doctor JAVIER DARIO VELASQUEZ JARAMILLO quien actúa en nombre propio, frente al auto del 28 de abril de 2022 que dio por contestada la demanda por el demandado, señor GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL.

Fundamenta, la recurrente su inconformidad expresando que por medio del presente escrito le solicito dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8, incisos 3 y 5 del Decreto 806 de 2020, siendo necesario presumir que la notificación realizada por intermedio del correo electrónico del demandado se presume plenamente realizada y que solo cuando existe discrepancia sobre la forma como se practicó la notificación deberá modificarse al manifestar bajo la gravedad del juramento por la parte demandada pidiendo la declaratoria de nulidad de lo actuado hecho que no ha ocurrido en absoluto por el señor Gabriel Jairo Ángel Bernal o su apoderada.

Por las anteriores razones le solicito al Despacho revocar lo relativo a dar por contestada la demanda, ya que la misma respuesta fue presentada en forma extemporánea, trayéndole como consecuencia al demandado, quedarse sin la oportunidad de pedir pruebas, lo que es incongruente con el desarrollo procesal del trámite.

Al percibirse de la misma forma que solo al manifestarse la discrepancia sobre la manera como se practicó la notificación y solicitar la declaratoria de nulidad, hecho este último que no ocurrió es del caso ubicar la presente decisión y percibirse la existencia de una nulidad constitucional que debe ser resuelta en mi favor y en subsidio apelo de la decisión atacada en forma subsidiaria. (Artículo 65 modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 29, numeral 6).

Evidencia este despacho que el escrito del 7 de junio de 2022, la apoderada judicial del demandado se pronunció sobre el escrito de nulidad propuesto por la parte demandante, así:

PRIMERO: El correo electrónico donde el demandante notificó al demandado, es decir al correo recepcion@hosteriariecondido.com, es un correo institucional, donde mi cliente es socio, y no es el encargado de revisar el correo institucional, por lo que no es de recibo decir por parte del demandante que se le notificó en debida forma a mi cliente.

SEGUNDO: No hay razón para que el demandado solicite la nulidad por indebida notificación, cuando el demandado nunca recibió el correo por parte del demandante de la notificación de la demanda. Así mismo es demandante en algún momento fue su abogado personal y tenía información del correo personal del señor Gabriel Jairo Ángel, solo se puede concluir que actuó de mala fe enviando a un correo institucional que no era administrado ni manipulado por mi cliente.

TERCERO: También se debe tener en cuenta que solicitar la nulidad por indebida notificación, se hace cuando hay un auto del despacho donde se tiene por notificado, en este caso no hay ningún pronunciamiento del despacho frente a esta notificación.

CUARTO: Lo que no se entiende es porque el demandante alega haber enviado la notificación personal al correo del señor Gabriel Jairo Ángel, es decir al correo recepcion@hosteriariecondido.com, que es un correo institucional, y luego el día 14 de febrero de 2022, el demandante si tenía el correo del demandado personal, cuando le envió un documento que titulaba " Subject: Fwd: Solución inadmisión rad. 2021-0559. Ddo. Gabriel Jairo Ángel Bernal "donde se llenaba los requisitos a la demanda.

QUINTO: Después de dicho mensaje electrónico, mi cliente se dirigió al despacho para hacer notificación personal y entrega las copias procesales del proceso, se reitera estas nunca fueron enviadas a su correo como lo estipula el decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que, según acta de reparto del 10 de diciembre de 2021, la presente demanda fue repartida o asignada a este despacho judicial. En el acápite referente a las notificaciones, la parte demandante indicó el correo electrónico para efectos de notificación al demandado: recepcion@hosterarioscondido.com. Según constancia aportada por el demandante, la pre notificación fue enviada al demandado al citado correo institucional. Seguidamente después de inadmitida la demanda, el juzgado surtió actuación de admisión de la demanda con fecha 18 de enero de 2022, con la advertencia de realizar el trámite de notificación de conformidad con el Decreto 806/20, efectivamente el 27 de enero de 2022 la parte demandante aportó constancia de notificación electrónica al correo del demandado: jangelbernal@hotmail.com .

Seguidamente el demandante el día 18 de febrero de 2022 envió comunicación electrónica, indicando que por falta de contestación de la demanda de parte del demandado Gabriel Jairo Ángel Bernal, se hace necesario presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

CONSIDERACIONES

Si bien es cierto el demandante de conformidad con el Decreto 806 de 2020 realizó el trámite de notificación electrónica al demandado en la dirección jangelbernal@hotmail.com , el despacho incurrió en error al no continuar con el trámite siguiente conforme al citado decreto, toda vez que el demandado según poder adjunto compareció al despacho a atender notificación de la demanda y efectivamente el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín llevó a cabo el acta de notificación a la doctora MONICA MIRELLA ECHAVARRIA ECHAVARRIA portadora de la T.P. N° 178.096 del C. S. de la J. como apoderada judicial del señor GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL el día 24 de febrero de 2022, quien contestó la Demandada en término legal el día 10 de marzo de 2022.

En el caso concreto de autos, el acta de notificación personal realizada al demandado a través de apoderada judicial el día 24 de febrero de 2022 se realizó en los términos de ley y en debida forma, en este sentido se tiene claro que prima la realidad sobre las formas sustanciales; lo citado se conforma con la actuación del Despacho, el 28 de abril de 2022 cuando se indicó que la demanda fue Contestada en término legal por el demandado.

De acuerdo a lo anterior, **NO PROCEDE LA NULIDAD** interpuesta por el señor Javier Darío Velásquez Jaramillo, toda vez que el demandado respondió la demanda oportunamente y dentro del término de ley.

Al no prosperar la Nulidad, se **CONCEDE** la **APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** para ante el Tribunal Superior de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: NO DECLARAR la **NULIDAD** interpuesta por el señor JAVIER DARÍO VELÁSQUEZ JARAMILLO toda vez que el demandado respondió la demanda oportunamente y dentro del término de ley.

SEGUNDO: Se concede recurso de apelación, en el efecto Devolutivo para ante el Tribunal Superior de Medellín. Remítase el expediente en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7169428240a4254381da7979a38b5e0c8cccc3e866b10c533c5174701ef8897**

Documento generado en 10/08/2022 05:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-241 Ordinario

Dentro de la presente demanda **ORDINARIA** instaurada por **BLANCA LIBIA DAVID GIRALDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, encuentra el Despacho que la demandada dentro del término legal dieron respuesta a la demanda, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Clausurada la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada MELANY NIEVES TAMAYO con t.p nro.257-033 del C.S de la J, para que represente los intereses de COLPENSIONES.

ADVIERTE a las partes que la asistencia (virtual) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFIQUESE



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00295
Demandante: DUVAN MOSQUERA DELGADO
Demandado: MAGU INDUSTRIAS PLASTICAS S.A.S y OTROS

PROCESO. ORDINARIO

Dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la parte demandante, No subsanó dentro del término legal los requisitos exigidos mediante auto de fecha 27 de julio de 2022, toda vez que dicho auto se fijó por estados del 28 de julio de 2022 y a la fecha no se presentó memorial cumpliendo con lo requerido; se **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el archivo de la misma previa cancelación del registro respectivo.

Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f7c6b35b3b1221257393d85fec4fad2781e09e0974a06b115393bfcdbd1941a**

Documento generado en 10/08/2022 05:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0297-00

Demandante: MARIA DENISE MARTINEZ SANTAMARIA

**Demandada: INGENIERIA SISTEMAS INTELIGENTES Y
TECNOLOGIA S.A.S**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **MARIA DENISE MARTINEZ SANTAMARIA** contra **INGENIERIA SISTEMAS INTELIGENTES Y TECNOLOGIA S.A.S.**, se **INADMITIO** la demanda por auto de julio 26 de 2022 notificado el 27 de julio con vencimiento el 3 de agosto a las 5:00 p.m y la parte accionante no cumplió los requisitos exigidos.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

1º.-- **RECHAZAR** la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** instaurada por la señora **MARIA DENISE MARTINEZ SANTAMARIA** contra **INGENIERÍA SISTEMAS INTELIGENTES Y TECNOLOGÍA S.A.S..**

2º.- *Hágase entrega a la parte interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.*

3º.-*Archívese el expediente previa anotación en sistema de radicación.*

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc20ec1c8aa15826a37f2f5901130559feeaba62fce733b1b0446c45d36c7d7c**

Documento generado en 11/08/2022 01:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0314

DEMANDANTE: ANA MILENA ALVAREZ SOLANO

DEMANDADO: LACTEOS EL GALAN S.A.

PROCESO. ORDINARIO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en el cual solicita el retiro la demanda y una vez revisado el plenario, se encuentra que a la fecha no se le ha dado tramite al proceso Ordinario, por lo que se autoriza el retiro de la misma.

CUMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5cfd21080983f15f0bf59fb51e936561b8d258466ba1630a1976ab34f78449**

Documento generado en 10/08/2022 05:54:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGATERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ACCION DE TUTELA Radicado 2022-0343

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta en causa propia por la señora **VILMA LILIANA OSORIO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.087.644 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, por los hechos contenidos en la presente acción constitucional.

En atención a lo anterior, se decreta la recolección y práctica de todas las pruebas que sean conducentes y pertinentes para establecer lo afirmado por la parte accionante, como todas la que sean necesarias, para el total esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese este auto a las partes por un medio que asegure su eficacia y requiérase a la entidad accionada, a través de su representate legal, para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa127562d61dee490812ed1d4aec8e04cdf82d160ceef1d758f1db438646556**

Documento generado en 10/08/2022 05:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>